

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

**Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollara el EsIA Cat. I:
“ESTACIÓN DE SERVICIOS”**

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	ESTACIÓN DE SERVICIOS
Promotor:	UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO (UTROCHI, S.A.)
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: SAN FÉLIX DISTRITO: SAN FÉLIX PROVINCIA: CHIRQUI
Fecha de la inspección:	2 DE DICIEMBRE DE 2020
Fecha del informe:	9 DE DICIEMBRE DE 2020
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional: <ul style="list-style-type: none"> - Nelly Ramos- Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental - Lesly Ramírez – Evaluadora

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “**UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO (UTROCHI, S.A.)**”
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una estación para el expendio de combustible con los siguientes componentes: Bomba (Gasolina y Diésel) ocupando un área de 169.39 m², lo cual incluye área de almacenamiento de combustible Soterrada (3 tanques (Gasolina de 91 octanos (5,000 galones), Gasolina de 95 octanos (5,000 galones) y Diésel (10,000 galones)), Área de despacho (2 surtidoras), y una edificación de una planta ocupando un área de 25.00 m² la cual se utilizará para la venta de combustible y mercancía, así como un cuarto eléctrico (planta eléctrica), Área de Circulación-Entrada-Salida, ocupando un área de 751.34 m², el resto del área adecuada (1,337.54 m²) estará cubierto de pavimento y utilizado para área de estacionamientos y descanso de vehículos. inicialmente se adecuará (limpieza y nivelación) un área de **2,283.24 m²**.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día lunes 02 de diciembre de 2020 en horas de la mañana. Se inició el recorrido del área de influencia directa e indirecta del proyecto; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí, específicamente por el área del proyecto verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto. Adicional a ello se verificaron las áreas colindantes al proyecto, donde se consultó a las personas si conocían del proyecto y sobre la consulta ciudadana, a lo cual indicaron tener conocimiento.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca

donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de San Félix, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a geo referenciar el sitio y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso. También se entrevistó a las personas que se encuentran en las áreas colindantes a los proyectos. A continuación se describen los aspectos observados en campo:

Identificación de los componentes ambientales observados:

- Suelo:** el área del proyecto presenta una topografía plana.
- Agua:** durante la inspección se observó que no presenta ninguna fuente hídrica.
- Fauna:** La fauna muy escasa solo se observaron algunas aves e insectos.
- Flora:** el terreno del proyecto ya es un área impactada anteriormente con infraestructuras, las cuales se removieron tiempo atrás.

Hallazgos y Observaciones durante la inspección:

Observación 1: el proyecto no ha iniciado su fase de construcción.

Observación 2: el terreno del proyecto ya se encuentra impactado por infraestructuras demolidas.

Observación 3: durante la inspección no se observó ninguna fuente hidrica dentro del área a construir.

Observación 4: en el área del proyecto solo se observaron pocos árboles dispersos y cercas vivas.

A continuación se muestran las coordenadas (UTM: WGS84) de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	404849	918652
2	404834	918642
3	404770	918702
4	404789	918719

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no ha iniciado su construcción de nueva infraestructura.
- Se verificaron los principales puntos de afectación, principalmente las áreas de influencia directa e indirecta.
- De acuerdo con lo descrito dentro de las actividades a desarrollar el documento contempla y concuerda con lo observado en campo.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el corregimiento de San Félix, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

LESLY RAMÍREZ
Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMIREZ
ING. ZOONOMICO
ZOOTECNISTA
IDENTIDAD: 101062 *

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MOTER EN MANEJO Y CONSERVACION
DE LOS REC. NAT. Y DEL HAB.
IDENTIDAD: 7.593-14-A13 *

LCDA. KRISILY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
REGIONAL DE
CHIRIQUI

KQ/DR/lr

LCDA. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental

ANEXOS



Figura 1. Imagen del área verificada a través de coordenadas. **Fuente:** Google Earth.



Figura 2. Verificación de coordenadas
Fuente: N. Ramos



Figura 3. Área Frontal del Proyecto
Fuente: N. Ramos



Figura 4. Vista desde área de colindancia al Proyecto.
Fuente: N. Ramos

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -073-2020
De 17 de diciembre de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIO**"

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor "**UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.)**" se propone realizar el proyecto "**ESTACIÓN DE SERVICIO**".

El día siete (7) de octubre de 2020, el promotor **UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.)**, a través de su representante legal el señor **HARRIS ESCUDE ROJAS**, con numero de Identidad Personal **4-706-1351**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**ESTACIÓN DE SERVICIO**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSÉ M. CERRUD/ABAD A. AIZPRUA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-050-98/IRC-037-98**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**ESTACIÓN DE SERVICIO**", consiste inicialmente en la adecuación (limpieza y nivelación) de un área de **2,283.24 m²**, en donde se construirá una estación para el expendio de combustible con los siguientes componentes: Bomba (Gasolina y Diésel) ocupando un área de **169.39 m²**, lo cual incluye área de almacenamiento de combustible Soterrada (3 tanques (Gasolina de 91 octanos, Gasolina de 95 octanos y Diésel)), Área de despacho (2 surtidoras), y una edificación de una planta ocupando un área de **25.00 m²** la cual se utilizará para la venta de combustible y mercancía, así como un cuarto eléctrico (planta eléctrica), Área de Circulación-Entrada-Salida, ocupando un área de **751.34 m²**, el resto del área adecuada (**1,337.54 m²**) se utilizará de estacionamientos y área de descanso de vehículos.

El proyecto se desarrollará en la propiedad identificada con el folio real No. 65588, código de ubicación 4901, propiedad de la **UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.)**, ubicada según el Registro Público en el corregimiento de Las Lajas Cabecera, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí. El monto total de la inversión se estima en ciento cincuenta mil dólares (USD\$. 150,000.00);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **2269 m²**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto N°	ESTE	NORTE
1	404830.69	918652.05
2	404812.34	918641.72
3	404759.09	918707.26
4	404778.49	918731.46

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-064-2020**, del 13 de noviembre de 2020, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas reenviadas, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 23 de noviembre de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 25 de noviembre de 2020 dando como resultado 2269 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIO**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE SERVICIO**”, cuyo promotor es **UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.)**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a la **UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.)**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la **UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la **UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.)** que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 14 y 18 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada seis (6) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la

implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- j) Cumplir con la normativa del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Resolución No. 03-96, COSEPI del 18 de abril de 1996 y Resolución CDZ-003-99 de 11 de febrero de 1999 "por el cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo Manual Técnico de Seguridad de Combustible".
- k) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. "Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- n) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- o) Implementar, medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- p) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía que se encuentran frente al proyecto.
- q) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- r) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- s) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- t) El promotor deberá contar con planes de emergencias de incendio y derrame de combustible.
- u) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- v) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- w) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR a la UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.), que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO”, de conformidad con el artículo 20, del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR a la UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.), que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR a la UNIÓN DE TRANSPORTISTAS DEL ORIENTE CHIRICANO, S.A. (UTROCHI, S.A.), que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **HARRIS ESCUDE ROJAS**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diecisiete (17) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NELLY RAMOS
 Jefa de la Sesión de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. KRISLLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE	
HOY <u>22 de dic. de 2020</u>	
SIENDO LAS <u>9:06</u> DE LA mañana	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Harris Escude Rojas</u> DE LA DOCUMENTACIÓN	
Resolución DRCH-IA-073-2020	
<u>Nelly Ramos</u>	<u>Harris Escude Rojas</u>
NOTIFICADORA	NOTIFICADO